## Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 865/ 1983 planteado por el Gobierno valenciano en re-lación con el Real Decreto 288/1983, de 27 de julio. 1681

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano frente al Gobierno de la nación, en relación con el Real Decreto 2288/1983 de 27 de julio, por el que se establece para los hoteles como elemento promocional la distinción especial «Recomendado por su calidad».

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 11 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1682

REAL DECRETO 3344/1983, de 16 de noviembre. sobre valoración definitiva, ampliación de mechadaderitos a los servicios traspasados y adapti de de las transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen presutonómico del archipélago canario, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno. Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de transportes terrestres y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido

Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiendose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presu-

puestarios relacionados con los citados traspasos. Por último, como consecuencia de las transferencias efectua-Por ultimo, como consecuencia de las transferencias efectua-das en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Canarias medios personales, patri-moniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta pre-ciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1882, de 10 de agosto.

10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomia adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 24 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 24 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 24 de junio de 1983 el oportuno acuerdo el día 24 de junio de 1983 el oportuno de 1 con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1863,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en meteria de transpartas terrestras. materia de transportes terrestres.

- Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan rela ivos a la entitativa como los medios que se traspasan rela ivos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Reai Decreto tendran efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.\* Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Preen las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Se-cretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A). Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoníales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estade a la Comunidad Autónoma de Canarias.

nidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio.

- Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
  - B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detailan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en regimen presultonómico a la Comunidad Autonoma de Canarias, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas nú-

mero 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso eplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su numero de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes. Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expediense remitira a los organos competentes de la Comunidad Autonoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de
haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos especiales comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio

de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nível orgánico y dotación presupuestaria correspondiente. correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonômico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real
Decreto 1358/1933 de 20 de abril; el Real Decreto 2545/1930, de
21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.
6. Los puestos de trabalo de los servicios centrales afectados por la valoración-definitiva del coste de dichos servicios,
determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de
complemento de destino, son aproximadamente los siguientes;

#### **Funcionarios**

Indice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	28	2
10	24 17	5
8	17 14	5 5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7

#### Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Numero
10 9 7 6 5	1 2 3 1 12 1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 8,2 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3

del acuerdo, asciende a 4.543.168 pesetas, sobre un total de 73.276.908 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertes en la forma que legalmente

- 7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 6,2 por 100, es decir, 9.863.010 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.
- 8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autonoma de Canarias.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspa-sados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a pese-tas 7.621.841, según detaile que figura en la relación número 3.1. 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinado en función del presu-puesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del cos-te efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3,2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por 

- 3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, me-diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales pre-vistos en cada Ley Presupuestaria:

visios en cada Ley Fresupuestaria:	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de funcionamiento	33,882,320 1,703,356
b) A deducir	35,385,678
Recaudación por tasas	34.176.340
Financiación neta	1.209.336

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda,
- C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medias.
- El traspaso del personal y créditos presupuestarios corres-pondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

# AELACJON 1.8

primerano privaturo de la adaliación de medica, descrive y descrivera del Espian Austratos a Los sesucces tarapasidos a La Camueldado Aprimento de Secondado.

100

	Samuel Sales and Samuel Sales	*		Smerfiele en al.		
		Jaridios	Coeffela	Codisio Compartitio Intel	Think	
Office de Sambeleporide Pre- LES FRACES DE CREMENT VIOLES de Transmire Tit, hoy - pede . le de byy, Z2 - mile. Selaman President	'- 1984 - 52 'ARVA DE 57 - BUT'S Vietes de 687 de 1985 EVI	derendant onto	9.		2	
Extensión de Joséannes.	CAMEN CAUT OK TENKLIFE	Prop. del Estade	<u>:</u>		=	

To section policy a special

Surgents Demails ath . Nateleolis - 9.0.P. 17.346 ... Mitads on the follows De God Carding

1

BELACIUN 2.4

DELACION OF LA ADMINISTRE DE FELLOCAL & PELSON DE TRABALU VAENTES ADSCRITOS A LES SECUELLES TRABACIONNOS A LA COMMISSA DE PROPERTADO MUTURANA DE PROPERTADO MUTURA DE P

P.A.I. MILENS MINES, W. Charles

Andilidas y Regire	Carrys & Lutals	All de Matte	Situa.		Retrib	Retribución en Plan.	1
	* 440 fers mark		Mai Ai L.	desempetan.	Bhican	Complesent het us	
Priestero arab 36 biskina 887 az						,	
EMCHEZ CARCLE, Just Carlos	Ing.Tec. de B.P	AGREGACING ACLING	ACLS MG	J. Beceibn	115, 550, )	1.102.036	2.16.404
DOMENTARIO LETTER AND CURSON	C.C. Meinipter.	#02FC0013E3	1	Ivento Life	1.072.610	249.816	1.342.806
Atoms bounds, Alleis	C.O. Martilar	40315281870		INCESS BILLS	217.640	M5.486	\$27.736
BARDEL SONIEZ, Auge Just	1.6. ferrillar	A03/526/667	•	Pesto bin	237.684	343.436	463.138
ANTIES GARCIA, 4" Sweet	1.6. Autablieg	A031-C243764		Pacata bate	220.000	343,458	443,134
ADMIN'S AREN'S, SOURCE	C.G. Supol tarke	JR4115204046		Fucato lune	104.124	413.413	Sec.(1)
CONSTRUCTOR CONTRACTOR OF THE PRINCING							
CARCIA NA JONANIA NA CANA	C.T.lawce. 17	AUSB1000270	1	J.Megweinde	861.570	640,440	1.601.940
LOFES SKAREZ, All Conceptions	C.O. Auntifar	COCCOCATOR		Puesta Base	344.608	246.232	. 773.840
MENLANCE PARA, COMING North	C.G. Bultiliar	4036020001	2	Paratt Buar	249.446	345.484	113,124

2.1.3. PRESTOR DE TRABADO VACANTAS

				Metrib	Hetribusión en Pena,	Total
Aleksan & Majiran	4 2	ofegan ng eyend	Treesta o organia	Man call	Barn Leneutheias	
EN LAS PALES DE D. CANAILA	CANAGEA	<del>' </del>				
sefațien Provincial de 17a	£	fedice proportional dad 6	•		132.300	132.300
		Complements Bodie, Exclusion Indian a property treatment of the desired of the de		·- •	111.121	110.128

3-2-4. Stratics enters to constant continue to branch takens

3			4	Sekritualdo m Plat.	Total
			and the same	Matters Segundam Seelad	į
ir i.as painas de ciam equablis 1902, 1908, 1900, Estalion SPISTABILIA manso, 10 del Comen	2700ULLT	dauftior administrat. Cadi ficadory	128.134 800.346	304,146	ten fig. (

! \* F. S. 4: C. 5. O. H. 4.14

HILATON AGATIGA F ANTHALIZARA DEL PERSIUS DE TRANSTOS DE TRANSTOS AUXITES AUXIMITADA A LES SERVÍCIOS VERSPESADAS A LA COMMESADA DITORICAL. De caraliza:

2.8.1. mitacion powints me remojerantos

trigues prog 20 Sector ces es	a que pertenhen		;			MCFIGGEOR 64 PERS.	10.00
EX LES PARTES DE CRAM CANABLES			10.0	desempther.	773(170	Campiomentarias	į
				-			
11.34DA EMERGUEZ, AT del 201 . C.T.	C.1. (augme. 11.	AMOUNT OF THE	44114	4.Reged : ada	978,200	452-100	1.731.400
_	C.C. thankilling	401 PC23020	•	Peerly dans	304,604	365.633	710.240
1111	C.C. Jenni I are	ALPERT SEE	•	Parette James	104,401	77.72	784.036
	S.S.Annurillar	1945555945		Mary day	31.14	145-06	611.134
		200	•	Parette Tun	77.7	163.746	. 1
_	C.C. beriliar	DATE TO SERVICE	•	PASSE BAR	74.48	FOL. 766	17.1
_	C.S. Shind terre	Partition.	,	-	14.11	10.01	7
		٠,					

ا ه

2.8.3. FILESON DE TRABATO CACAMIES

Ex Les President by G. Committee . 1st's do becarding the figure provincial do II.		The state of the s	Báscas		-
,				Campidae Marias	1
		•	,		·
		C.f. se inspacelds del TT.	174.286	974,198	1.865.700
ACAN OLIVERA		C.6. desiling to in A.C.F.	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	347-04 247-04	700.)34 700.)34
EN STA, CARE DE TENERITE.		-			
Leftentre Provincial de 73u	1	C.T. de inspercién del 73.	679.700	131,306	1, 690, fud
are entered		C.C. Ameline de la A.C.E.	94.46	346.436	76.04
Perito hay	**	C, S, Amel) inc de la A.C.L.	384.680	345.416	780, 134
Spire de Anguerada	age con	len, tengire de theus b.	D95.157	638,736	1.350.676

ž. 11,000,471

TOTAL CAPATRAL S

Complements Complier de Fountieueries Civiles

Smorte Jours on Plac. Ejenelein Libbs

RELACTOR NO. 3.6 CALDITOS PAZSUMTSPARIOS 1.005.M1 44.228

factomenias con indice de proponeiosalidad (la ésquitalmes factioneries con indice de proponeiosalidad de aquivalente factionerios con indice de proporeiosalidad de aquivalente Inneiosarios con indice de proponeiosalidad de aquivalente Inneiosarios con Indice de proponeiosalidad 3 é aquivalente

fureioniarios con Indice de proporcionalidad 16 6 aquivalente Funcionarios cun Indice de proporcionalidad. 1.6 aquivalente Recribucionas cueplementarios, Albiniatezcida Eirl

Secreta 17 17.01, 112 17.01, 112 17.01, 112

Sa01 16m 23

511.19.43 511.49.43 511.49.43 511.49.43

A selen

hatelbucionep ramplumentanica, administracida Civil Cuerpo litulta de inspacción del Manaportu Refusitato Precessa on Agimen Laboral ALMANDER ID DE TRANSPONTES, TURISMO T COMMICACIDAES

			414344	justifeetion on Plans.	10.00	3.2 a.l. adv.lacits	3.2 a.l. antelación de los chépitos inestrotestablós del prasacha stansferendo
Apellides y Sabre	5,63,4.5	The state of the s	- Sás kras	Segurided Soutet	į	Apricación	
				,		Preadmentaria	
to the related pe chain contacting				•	- <u></u> -		CAFITURO 1 - Custom de Persons?
nomitteer water, 1610ml	2177000018	. Official of. to Combact.	10.01	304.746	137, 462	Sección 15	PAESIDENCIA DEL CONTEMAD
CONTILLER PURIE, June Journal of	Stadit (9)	Liepi sdera	278.538	246.543	124.25	10.03.112	Functionarian com indice de proponcionalidad la 6 aquital
	-				-	11.65.114	fustionaries con inform de proportionalidad à é aquival
			-			11.63.115	furtices in thice de proparcionalided 4 despital
to summa chery the reconstition						11.03,114	furcionarios con Indice de proparejunstidad 3 é equivol
THANK DE GYTZALD, TÌUM	874	Amilian ideinletrative	171.284 171.34	201.70	1,200,127	Secreta 17	HIMISTERSD DE CARRAS POULTEAS Y UNEARISAD
KIRVER CAMIDIA, Nº del Corden.	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF					17.01,112	functionaries con indice de proporcionalidad 10 6 equival

-1-SOLANISTER PRESUMESTALLES 1.1. Kanacion neining me gene cecity de les geneins se la suéstim cetta, et manonts transfer inastinas a la comp que aposte Nacional Com est dels figures de l'expension ser issue de l'estament de l'estament de l'estament de

188 188 188 188 188 188 188 188 188 188	Concepts parameters	Chartel Practical State	COUNTY COMPANY	COSTILL TOTALES	_
					Т
1.50.118					_
1.00   18   1.00   1.	#11.co.cc				-
1.00.188	11,03,114	1-FF. FB.		1.460.704	-
1.00   1.00	TI-MALLET	1.844,194		91,140,4	
	11.6.14	21.140		217.414	_
	7777				_
	17.44.213			1,624,628	_
10 cm   10 c	17.41.174	344-444		41771.	_
	# T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	10.000		Jah. tot. at	-
1.00   1.00	21.85.31E	4-14.38		44N 438	_
	23,05,111	25%   ep. 4		1.041.392	_
State   Stat	37.44	0.053.010		6,855.513	_
	, Hristin	Dela Santa		2017178	
Section   Control of a la Microsida Read,   Section	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	***		H-86	
	Bareteine Leatender de la Monaella Brd.		130, 120, 1	4.616.613	
	Servicios Servicedulos del Separamento		146, 141	416,744	_
		33.642.54	191" (71")	38.275.406	
Section   Sect	S THE S				
10 margin   10 m	20.00	25.48	·	*****	_
D.   D.   D.   D.   D.   D.   D.   D.	12.44.311	1		No. act	
	10.4.6				
10   10   10   10   10   10   10   10	20,45,25	# J. T.	•	14.476	-
Contract of the independent of the contract	•	213-113		349.164	_
C. 155.00.1. 100	111		_		_
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	B1-04-140	27.73		7.I	_
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1			,	70017	
1.1 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00					-
1, 100, 134 1, 100	therities tentrales de la Merce (fa Des).		1,784.294	1.774.	-
1, 120, 234 1, 120	Bereidige Herr temtalen dal bepertmette		279.424	118.618	
1997-117-9 \$447-510° St.	STAL CANTAGO 24	1.701.154	188"014"1	\$467.468	Г
	******	\$47*\$P\$	100.117.9	41.764.14	Γ-

ge Inja de la rubicido se a

COSTES TOTALES	41,798,181	34.178.840	7.621,841
COSTER CENTRALES	0.412,505		*******************
COSTES PERIFERIODS	36,365,676	A daducter i Horsaciaetica amush yor' tanda secretessecretessecretes	Anne to the state of the state
	Des enterior	A deductr i Recendentica	Annual neural de Sota

1.2.A.1. ANTIACION DE LOS CREDITAS TRANSCRIDOS A LA CORNIDAL AUTORINA DE CARABLAS

Aplicación Presuperentelo	THE CACHE AND	Importe demai un Pinga Ejerodžia Lalif
	The state of the s	
	Capitha g Eumpes de hisses uprysentes y de nervicios	
Z3.05.21	Botucida estáineris pale gastos de eficaina	
23.46.22	Abyeiteres	900 of 1
15.00,177	Hentschielento y of res gestos	
23.05.234	Cashusi lelle, Juhricanden y obros pracon de veniculos	
22.03.735	[ tunicasiona	
5.3.21	shietes, technocide y trasladue de funcionarios de carrers	271.200
23,05,243	Chates, leepencabe y transades de percenal inbornal fajo	
D. 01.735	Yeshabrius adimentación y bousitationa	
23.04.261	Conservation y repared but de inversables	
43.04.371	mobilenten y aquipo inventaciable	
	TOTAL CAPITMS #	H2.138

## TRUITE OF STREET

3.3.8.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CRESITES PRESUMEISTARIOS BEL PERSONAL TRANSTERIDO

Aplicación Franquistaria	BEFLICACION PRESUPURITANIA	Inpurto Antal on Plate, Kjarvicia 1,182	
	CAPITAL I - Cative de Fersenal		
Seccida 13	MATERIALITY OF CONTENIO	í	
)1,03,153 11,03,154 11,03,118 11,03,136	Pencionarian pen Indice de proporcionalidad de dequivalentes Cuncionarios con Endice de proporcionalidad e à equivalenté Culzianarios con Indice de preporcionalidad e à equivalente Concionarios con indice de proporcionalidad à devoyacente	\$27.936 3.308.137 144.238	
\$1001.512 17.01.512 17.01.313 17.01.112	Ministento de Cumas Propiedas Y Undacismo  Funciamberos con Indice de proporcionalistad 10 ó eq inversable  Funciambros con Indice de proporcionalistad à 4 equivalente  Receptor deles complementarios, danque l'escado Civil	735.346 7 84,275	
Secribo 23 22.01.122 23.05.112 23.05.141 23.05.141 23.05.141 25.04:131	MINISTERIO DE INGRIPORTES, SURCIANO E COMPAÇANIORES  Meny Monitorios Complicamentarios, Administración Civil  Compositivasos de Inspectores del Transporte Tefresice  Personal en Regiman Laboral  Indrens de la Seguradas Social  Indrens de la Seguradas Social	4 e00.352 3.114.600 4.525.210 1.526.015 1.238.000	
16 néssaz 141-141	Contos DE DIVINOUS MINISTERIOS  Contraction feetbar de Funcionazion Civilen	d.180	
	- jutal cartifule :	21.431.046	

- 12 -

3.7.8.3. ACTUALIZACION DE LAS CREDITES TRANSIENIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CAMADERS

aplicaci <b>ča</b>	Lapi Icación Bél Gasto	japarte Annal um Plan. Ejanoreim 1.962		TOTAL PLBD, Fracia	
renuguretaria	,	3.0.0.	4.1.2522/01	7088, 7.864	
<u> </u>	Capitule 2 - Compre de bienes corrignées y de servicie	<del>                                     </del>	•	+	
25.05.211	Balacida afdinaria para graton de oficina		14.441	\$4,493	
25.05.281	alquileres	Ι.	1 .		
23 .06 . 222	· Mantanintanta y atros gostos	1	1	١ -	
23 . 65 . 234	Combustible, lubriconess y octos quetos do vobiculos	1	74.000	10.614	
23.05.235	Comunicac I anna	+	716.167	269.161	
g1.45.141	Bretas, lumación y traslado de las funcionarios de cierces	1	703.727	793,27	
23.04.142	Dietas, locusseide y treslado del Personal Inbornt Fijo	i	64.742	64,74	
25.05.115	resturrie, alimentación y hospitalidades	İ	43,404	45.00	
27 64,261	Cancerrietan y repuración do lavorstones	ì	1	1	
\$3.01.27	Mobiliario y equipo inventuriable		\$.460	. 4.43	
	TUTAL EAFITULG I	ļ	1 ,170 .424	1,129,41	

- 13 -

CORRECCION de errores del Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana, en materia de cultura.

Habiéndose omitido por error en la publicación del Real Decreto 3198/1983, de 23 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1983, la relación anexa número 2, correspondiente al Centro de Animación Sociocultural de Alicante, se procede a continuación a subsanar el error cometido mediante la publicación de la citada relación anexa:

#### RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Valenciana

(Ampliación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre) .

LOCALIDAD: ALICANTE

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL

### 2.1 Relación nominal de funcionarios.

	Cuerpo o Recala	Número	Situsción	Retribuciones			
Apellidos y nombre	a que pertenece	de Registro	administrativa	Básicas	Complemen- tarias	Total anual	
Rubio Herraiz, Rosa Maria. San Martin Maritorena, Rafael.	Auxiliar, Oficial Instruc.	A03PG16344 A30PG00191	Activo. Activo.	404.072 1.331.960	2.898 24.036	406.970 1.385.996	